



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Alumbrado Público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 13^a EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- La prestación de los servicios públicos de manera eficiente y oportuna en las diferentes delegaciones que conforman la municipalidad de Tijuana, Baja California, no solo es una directriz principal en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, sino que constituye la principal prioridad para la administración del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Esto conlleva necesariamente que se adopten mecanismos que le permitan al gobierno municipal enfrentar con éxito esta responsabilidad, como es el caso de formalizar contratos plurianuales, para que se atiendan de manera integral estas necesidades. El mecanismo de contratación plurianual para determinados insumos, equipamientos y servicios constituye un reconocimiento formal de que las necesidades, retos y desafíos que la sociedad tijuanaense demanda, deben ser abordados con un enfoque responsable y que va más allá de la temporalidad de un ejercicio fiscal, cuando se trata de buscar y obtener las mejores condiciones de contratación para la administración pública. -----

SEGUNDO.- El municipio más poblado de la República Mexicana es Tijuana, Baja California, su posición geográfica, su dinamismo comercial y tecnológico, así como su condición de frontera y el ritmo cotidiano vivencial que tienen quienes la habitan, hacen necesario que la ciudad cuente con los instrumentos suficientes para estar a la vanguardia de las mejores ciudades de Latinoamérica. -----

TERCERO.- Dicho lo anterior, uno de los aspectos que resultan imprescindibles para su buen funcionamiento y evitar potencializar la inseguridad ciudadana y por ende limitar las actividades cotidianas de las personas, es el alumbrado público que, dicho sea de paso, es una deuda de las administraciones pasadas para con la población tijuanaense. Es importante señalar que una ciudad mal iluminada, es mucho más propensa a convertirse en foco de delitos que, debido al deterioro del entorno y a la oscuridad de sus calles por las noches, puede generar la impresión de que no hay ley ni gobierno que los proteja. Por ello es que, en virtud de la creciente demanda ciudadana y atentos a los principios de eficiencia y sostenibilidad energética planteados por la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo, resulta imperativo plantear una

SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Tijuana, Baja California

SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Tijuana, Baja California



modernización integral, de largo alcance y plazo, que resuelva de una vez y para la posterioridad, una nueva forma de eficientizar el sistema de alumbrado público municipal para la ciudad de Tijuana. -----

CUARTO.- Tijuana tiene alrededor de 38 mil luminarias del padrón de 79 mil 172 que hay en la ciudad, pero cuya tecnología es no solo anticuada y obsoleta sino ineficaz, por lo que es necesario repararlas constantemente, donde cada administración de Gobierno, pierde tiempo, capital humano y recursos económicos para tratar de mantener lo que ya no funciona, por lo que el proyecto que en este documento se aborda, implica la modernización y expansión del alumbrado público en diversas delegaciones municipales de alto impacto, lo que requiere una inversión significativa en infraestructura y tecnología. No obstante, lo anterior, no solo se trata de mejorar el alumbrado sino mejorar el servicio que la empresa encargada de otorgarlo deberá proporcionar, por lo que resulta de mayor beneficio, optar por un arrendamiento a 30 meses, lo cual permitirá distribuir equitativamente los costos asociados a lo largo de este periodo, facilitando una planificación financiera más eficiente y asegurando la sostenibilidad del proyecto y del servicio para las personas y sus familias. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del servicio público que se toman en consideración para optar por esta modalidad de contrato, encontramos las siguientes: -----

Limitaciones Presupuestales: El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, debe cumplir para que el servicio de alumbrado público se realice sin interrupciones en las cuatro delegaciones municipales donde actualmente existen las mayores deficiencias de cobertura. Como en todo proceso que involucra la adquisición de un insumo, resulta más conveniente para el Estado adquirir en volumen las cantidades necesarias de luminarias que se requieren, que serán más económicas, al ser suministradas por la misma empresa que se hará cargo de su instalación y mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con los siguientes criterios: -----

Servicio modalidad anual (contras)	Contratación Plurianual (pros)
El Ayuntamiento debe adquirir las luminarias e instalarlas con recursos propios, pero carece de capacidad financiera para invertir en un solo ejercicio fiscal por la cantidad de luminarias de	El Ayuntamiento contrata a una empresa especializada que ofrece un servicio "Llave en mano" en una modalidad de pago mensual fijo, en el cual, ellos realizan la inversión, y su costo se amortiza durante



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Alumbrado Público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

<p>tecnología LED necesarias para generar un ahorro sustancial.</p>	<p>la vigencia del contrato. El pago mensual fijo, es muy conveniente para la planeación de las finanzas públicas municipales, y es posible solo a través de la definición plurianual de los servicios.</p>
<p>El Ayuntamiento no cuenta con personal suficiente para cubrir el número de servicios necesarios a efecto de brindar el alumbrado público sin interrupciones. Tampoco cuenta con la flotilla vehicular necesaria para una cobertura al 100%.</p>	<p>La empresa que resulte adjudicada garantizará mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al proveedor será su capacidad de cobertura. Esta fianza al ser plurianual le garantiza al Ayuntamiento que los servicios serán prestados conforme al contrato, sin necesidad de enfrentar el escenario de costos asociados a la transición entre ejercicios fiscales.</p>
<p>El Ayuntamiento no puede optimizar sus limitados recursos para brindar un servicio de alumbrado público sin interrupciones en las 9 delegaciones municipales, por lo que ahora enfrenta un problema de mala calidad del servicio en toda la ciudad.</p>	<p>Con una empresa que asuma la prestación del servicio de alumbrado público en cuatro de las nueve delegaciones, la Dirección de Servicios Públicos Municipales podrá concentrar sus recursos actuales en las cinco delegaciones restantes para tener una cobertura del 100%. Se reitera que esta ventaja está vinculada íntimamente con el plazo de contratación, hasta el 30 de septiembre del 2027. Cabe mencionar que la necesidad de contar con este servicio público es permanente.</p>
<p>El Ayuntamiento cubre los gastos asociados al alumbrado público con sus partidas de gasto corriente sin la posibilidad de generar ahorros, debido a que carece de recursos para adquirir luminarias basadas en LED en la cantidad necesaria, para generar un ahorro sustancial.</p>	<p>Al contratar a una empresa especializada, ésta hará una inversión inicial que nos garantice la sustitución de tecnologías anticuadas por la más reciente. En consecuencia, el consumo de energía eléctrica será menor y podrá utilizarse el ahorro así logrado, para pagarle al proveedor la mensualidad por el servicio. El valor de la tecnología nueva queda a favor del Ayuntamiento, lo cual solo es posible si el contrato es plurianual, porque el precio fijo mensual le permite abordar la sustitución de tecnología obsoleta por la nueva, en vez de enfocar los esfuerzos y recursos en el</p>



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



	mantenimiento que no permite tener ahorro con un menor consumo de electricidad, tal y como acontece en la forma actual de contratación.
El Ayuntamiento no genera una proyección fiscal positiva a largo plazo por el uso de nuevas tecnologías, ya que no invertimos en sustitución de luminarias sino solo mantenemos con nuestra limitada cobertura las que ya están instaladas.	Con posterioridad a que termine la vigencia del contrato plurianual, el Ayuntamiento será propietario de una red de luminarias de última tecnología que seguirán generando un ahorro por el consumo de luz, haciendo viable por fin, un programa de mantenimiento que se pague por sí solo.

Adicionalmente a los pros y contras mencionados con anterioridad, conviene analizar otras circunstancias que al momento nos impiden invertir en la adquisición y mantenimiento de una red del servicio de alumbrado público basada en LED, como son las siguientes: -----

- Complejidad Técnica y Logística: La implementación del proyecto requiere etapas de planificación, adquisición de equipos, instalación y pruebas, las cuales no pueden ser completadas de manera efectiva dentro de un solo ejercicio fiscal sin incurrir en riesgos de calidad o ejecución. -----
- El presupuesto anual disponible para proyectos de infraestructura es limitado. Asumir la totalidad del costo en un solo ejercicio fiscal podría comprometer otros proyectos esenciales y exceder las capacidades financieras del ejercicio actual. -----
- Beneficios de Arrendamiento: Este esquema permite la actualización tecnológica continua y el mantenimiento especializado sin la necesidad de una inversión inicial elevada. Además, evita la obsolescencia de los equipos, asegurando que el sistema de alumbrado público se mantenga actualizado y funcional durante todo el periodo del contrato. -----
- El alumbrado público es un componente esencial de la infraestructura urbana, ya que incide directamente en la seguridad, movilidad y desarrollo económico de una ciudad. La modernización del alumbrado público en Tijuana responde a una serie de factores estratégicos que incluyen la reducción del consumo energético, la mejora en la calidad del servicio, la reducción en materia de vandalismo e inseguridad en las calles, y no menos importante, la minimización del impacto ambiental. Este proyecto está



[Handwritten signature]



alineado con los compromisos nacionales e internacionales en materia de eficiencia energética y mitigación del cambio climático. -----

- El escenario descrito refleja una problemática, donde las instalaciones eléctricas de los municipios en los sistemas de alumbrado público se encuentran muy deterioradas por ser instalaciones en algunos casos de más de 30 años. El costo de la energía en alumbrado público se incrementa aproximadamente 6.37%, donde la inflación representa un incremento en los insumos de materiales tales como luminarias, fotoceldas, cableado y combustibles entre otros alrededor del 3%. -----
- El gasto de alumbrado público que se genera de manera anual es de aproximadamente 150 millones de pesos sin tomar en consideración que también existe un gasto anual respecto de combustible, mano de obra, mantenimiento y reparaciones de maquinaria en todo el municipio por lo que se quiere bajar el gasto por medio del ahorro de consumo de energía eléctrica y la mejora continua en la eficiencia de este servicio, lo que se pretende lograr a través de una actualización tecnológica de las luminarias. -----
- Además, el alumbrado público tiene un efecto directo en la seguridad de la ciudadanía ya que el tener puntos oscuros en las calles incentiva la delincuencia de robo de autopartes, robo de casa habitación, robo con violencia, comercialización de estupefacientes y genera inquietud en la percepción de seguridad. -----

El presente proyecto se sustenta en diversas disposiciones legales y normativas tanto nacionales como internacionales, tales como:-----

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (Art. 115, fracción III, inciso b) sobre la responsabilidad municipal en los servicios públicos). -----
- **Ley General del Cambio Climático** (LGCC). -----
- **Ley de la Industria Energética**-----
- **Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019** sobre eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (LED). -----
- **Agenda 2030 de la ONU y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** -----
- **Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Baja California**-----

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo, el acuerdo que nos permitirá solicitar a su vez al Congreso de Baja California la autorización que prevé la **fracción VII del artículo 73** de



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la contratación por medio de un esquema plurianual del servicio arrendamiento de Luminarias por un plazo de 30 meses que incluye el mantenimiento preventivo, correctivo, prestado de manera continua en las delegaciones municipales de La Presa Este, La Presa, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos, en relación con el servicio de alumbrado público por medio de luminarias que reflejen el más reciente avance tecnológico por medio de diodos emisores de luz (LED).-----

Para llegar a esta determinación, tomamos como base que el municipio de Tijuana cuenta con el siguiente parque lumínico conforme a los censos realizados en los últimos años.-----

Delegaciones	Luminarias			Energía KW		
	Servicio Directo	Servicio Medido	Total	Servicio Directo	Servicio Medido	Total
La Presa	8,101	874	8,975	680	129	809
La Presa Este	4,140	1,786	5,926	361	270	631
Sánchez Taboada	6,782	917	7,699	570	127	697
San Antonio de los Buenos	8,327	1,731	10,058	1051	262	1313
Otay-Centenario	9,206	2,071	11,277	1,148	339	1487
Cerro Colorado	5,199	797	5,996	447	128	575
Centro	5,320	5,855	11,175	649	613	1262
La Mesa	6,208	2,990	9,198	773	501	1274
Playas de Tijuana	7,227	1,641	8,868	788	239	1027
Total	60,510	18,662	79,172	6,467	2,608	9075

El alumbrado público del municipio tiene instalado luminarias de diferentes tecnologías y potencias. El tipo de contrato que tiene el municipio con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es por luminaria instalada (servicio directo) y medidores (servicio medido). En servicio directo independientemente de si las lámparas están o no en operación, el municipio paga la misma cantidad de KWh contratados con la tarifa fija vigente en una operación de 12 hrs. al día por luminaria. En el servicio medido son circuitos con un medidor de gasto.-----

Las tecnologías actuales tienen una eficacia mínima que genera el flujo luminoso de luz por la potencia de la energía para producir esa cantidad de iluminación en las calles. Las luminarias de vapor de sodio de alta presión (VSAP) en tensión 220v/127v con luz amarilla en zona urbana; Aditivos



SECRETARÍA MUNICIPAL



metálicos (ADM) trabajan con balastro y por consiguiente tienen pérdidas donde se considera el 25% de la potencia del luminario. -----

Del total del censo cuenta con las siguientes tecnologías: -----

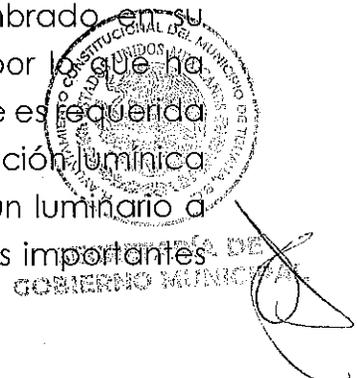
Tecnología	Luminarias			
	Cantidad	Wattios	Wattios	% por Tecnología
Vapor de Sodio	1,996	3,287	5,283	7%
Inducción Magnética	734	132	866	1%
Aditivo Metálico Cerámico	12,808	2,065	14,873	19%
Aditivo Metálico	14,153	2,310	16,463	21%
LED	30,819	10,868	41,687	53%
Total	60,510	18,662	79,172	100%

En resumen, podemos afirmar que por su naturaleza el proyecto es viable además de su aspecto técnico en su aspecto ambiental, ya que por una parte los factores climáticos, la falta de inversión en tecnologías nuevas, así como la ausencia de mantenimiento y otros motivos técnicos han propiciado que gran parte de las luminarias que dan servicio al municipio se encuentren apagadas o brinden un servicio de menor capacidad de acuerdo con los estándares que la ciudadanía y el medio ambiente requiere. -----

Por otra parte, la generalidad de las lámparas que actualmente conforman el Alumbrado Público Municipal es obsoleta, por lo que su operación cotidiana resulta altamente perjudicial al medio ambiente por el alto consumo eléctrico que generan y por los componentes con los que fueron fabricadas. -----

Por cuanto hace a la armonización del proyecto con el medio ambiente, consideramos que actualmente el alumbrado público del municipio de Tijuana se integra por luminarias con tecnologías de iluminación a base de vapor de sodio y aditivos metálicos. Estas tecnologías cuentan con dos puntos importantes de efectos negativos en el medio ambiente: mercurio y contaminación lumínica. -----

Sin embargo, la tecnología en el alumbrado público ha tenido un avance importante ya que, en los últimos años, los sistemas de alumbrado en su mayoría los componentes no son eléctricos sino electrónicos por lo que ha permitido la maleabilidad de conducir el haz de luz hacia donde es requerida como es el caso en la tecnología de LED y por ello la contaminación lumínica hacia el cielo se ha minimizado. Al igual los componentes de un luminario a base de LED no contiene mercurio por lo que son dos factores importantes



para la viabilidad ambiental de una renovación de alumbrado público a base de tecnología de LED. Lo anterior se ve reflejado en el índice de sostenibilidad ambiental: -----

TABLA 9 • Índice de Sostenibilidad Ambiental

ID		Municipio	Aglomeración urbana
05	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Tijuana 34.72	Tijuana 39.91
0501	CALIDAD DEL AIRE	38.93 ●	45.71 ●
	Número de estaciones de monitoreo	40.00 ●	60.00 ○
	Concentraciones de material particulado	30.70 ●	31.05 ●
	Concentración de CO ₂	46.08 ●	46.08 ●
0502	MANEJO DE RESIDUOS	65.22 ○	74.03 ●
	Recolección de residuos sólidos	90.25 ●	89.93 ●
	Tratamiento de aguas residuales	40.20 ●	58.13 ○
0503	ENERGÍA	0.00 ●	0.00 ●
	Proporción de generación de energía renovable	0.00 ●	0.00 ●

Fuente: ONU-Habitat.

TERCERO.- La contratación plurianual del servicio de arrendamiento de luminarias por un plazo de 30 meses descrito con antelación, obedece a que en las condiciones actuales el municipio carece de la capacidad y cobertura necesarios para atender el alumbrado público con base en sus recursos propios y disponibles, lo cual provoca una deficiencia en la calidad y disponibilidad del servicio de alumbrado, que no solo deviene en quejas de la ciudadanía sino que también está vinculado con la eficiencia de los servicios de seguridad pública, lo que no se puede soslayar a la luz de la responsabilidad que enfrentamos como Administración Pública, siendo oportuno contar con un esquema que sea viable jurídicamente, y armonioso con el presupuesto de egresos que refleja la capacidad financiera del Ayuntamiento. -----

Por lo anterior se requiere un prestador de servicios que funcione en periodos continuos de 24 horas los siete días de la semana, con capacidad de ofrecer una disponibilidad permanente durante la vigencia del contrato de servicios, en la que, durante el día realice sus operaciones de mantenimiento que eviten





TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO

2024 - 2027

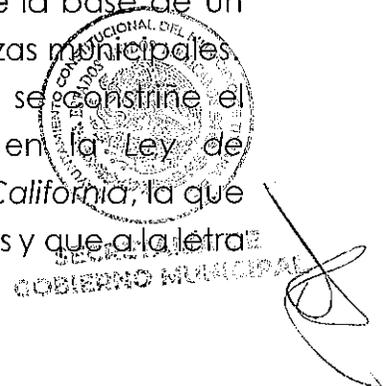
Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Alumbrado Público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

las fallas de las luminarias a partir del ocaso y hasta el amanecer a lo largo y ancho de las delegaciones municipales en las que este servicio estará disponible. -----

CUARTO. - Por lo anterior la Dirección de Servicios Públicos Municipales por presentó las necesidades, a que hemos venido haciendo referencia, las que nos llevan a la emisión del presente acuerdo que nos permitirá contar con iluminación adecuada y atención inmediata de fallos durante la vigencia del contrato, mediante un contrato plurianual en arrendamiento para el servicio de alumbrado público en cuatro de las nueve delegaciones municipales. --- Cabe mencionar que el esquema de Contrato Plurianual de Servicio de Alumbrado Público en arrendamiento a que se refiere el presente acuerdo resulta conveniente y óptimo, ya que si el Ayuntamiento de Tijuana optara por realizar una compraventa de las luminarias que deben ser sustituidas por LED o porque están apagadas al haber dejado de funcionar, estaríamos hablando de una inversión que no se encuentra considerada en nuestro presupuesto de egresos 2025 y muy superior en valor al del pago que en precio fijo realizaremos durante la vigencia plurianual del contrato con el proveedor con un proyecto "LLAVE EN MANO" el cual se solicita sea de 30 meses. -----

Con base en lo anterior, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, presentó criterios para acreditar los beneficios provenientes de la celebración de un contrato plurianual y las consecuencias de no realizarlos; así como también, nos hace patente que en su celebración no se pone en peligro el equilibrio financiero del presupuesto de egresos, asignado para ese concepto. Por lo anterior, al recibir la solicitud de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbanas Municipales con todos los requerimientos necesarios, el Honorable Cabildo de este XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estará en posibilidad de validar la contratación plurianual de los servicios descritos en el considerando Segundo, en un esquema de 30 meses contados a partir del 1 de abril del 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027, sobre la base de un precio fijo mensual, con el consecuente ahorro para las finanzas municipales.

QUINTO.- En relación con la contratación plurianual a que se construye el presente acuerdo, debemos considerar lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la que en su artículo 73 rige lo relacionado a los contratos plurianuales y que a la letra



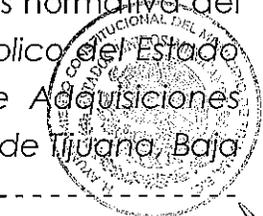


establece:-----

ARTÍCULO 73.- Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:-----

- I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;-----
- II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;-----
- III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;-----
- IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;
- V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;-----
- VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;-----
- VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,-----
- VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables".-----

SEXTO.- Para mejor proveer en la viabilidad de la contratación plurianual materia del presente acuerdo conviene armonizar la hipótesis normativa del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California con el numeral 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y al respecto encontramos lo siguiente:-----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



ARTICULO 38.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente: -----

I.La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; -----

II.La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; este apartado es congruente con lo que dispone el Art. 73 fracciones I y II de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público vigente, ya que, en dicho cuerpo normativo se regula la viabilidad de los contratos plurianuales para los municipios, por lo que queda implícito que el presente acuerdo constituye un paso previo y necesario para que el ciudadano Presidente Municipal solicite al Honorable Congreso del Estado de Baja California la autorización a que se refiere la fracción VII del mismo art. 73, en el entendido de que, el contrato que por dicha vía se autorice, habrá de cumplir no solo con los extremos que ese numeral define sino con los propios que ya el art. 38 del Reglamento Municipal de Adquisiciones señala como contenido mínimo de los contratos. -----

III.El precio unitario y el importe total para pagar por los bienes, servicios o arrendamientos; -----

IV.La fecha, lugar y condiciones de entrega; -----

V.Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen; -----

VI.Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

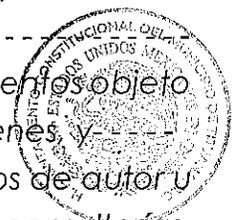
VII.Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, servicios o arrendamientos. -----

VIII.Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la formula o condición en que se hará y calculará el ajuste; -----

IX.Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios o arrendamientos, por causas imputables a los proveedores; -----

X.La descripción pormenorizada de los bienes, servicios o arrendamientos objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y -----

XI.Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor



del Municipio. -----

SÉPTIMO.- En atención a todo lo manifestado en cumplimiento a lo dispuesto en **la fracción I del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* se desprende que este Gobierno Municipal requiere llevar a cabo un contrato plurianual para un servicio que permita implementar las acciones estratégicas de manera continua en materia de alumbrado público, a través de una contratación de 30 meses que por ende rebasa el ejercicio fiscal 2025 y cuya vigencia sea hasta el término de esta administración o sea el 30 de septiembre de 2027. -----

La administración municipal requiere la adquisición por medio de un esquema plurianual de luminarias que incluya el mantenimiento preventivo y correctivo para cubrir las necesidades de alumbrado público en las delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos, lo que constituye una problemática que deviene de pasadas administraciones y requiere la inmediata intervención para ser resuelta conforme lo demanda la sociedad Tijuanaense, enfocándonos en dichas delegaciones ya que son las que tienen una cobertura menor, un gasto previsto mayor y por ende una mayor necesidad de este servicio. Por ello, se requiere una disponibilidad permanente ya que podrán trabajar las 24 horas del día si esto fuese necesario, para cumplir con el servicio de alumbrado público en un esquema de 30 meses, bajo la modalidad de precio fijo, lo cual resulta más benéfico para el Ayuntamiento, que el contratar por 12 meses o adquirir en compraventa la totalidad de las luminarias por la inversión que esto conlleva. -----

A mayor abundamiento en la justificación para la contratación plurianual del arrendamiento de alumbrado público de hasta 30,000 luminarias tipo led en 4 de las 9 delegaciones del municipio de Tijuana, B.C, encontramos que al tenor de las fracciones I y II del artículo 73 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de B.C., para justificar el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos; así como para dejar establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos; nos permitimos esgrimir los siguientes. -----

Un contrato plurianual como el que se está autorizando, es un acuerdo en el que el municipio se compromete a pagar durante 30 meses, el valor de los



[Handwritten signature]

servicios integrales que recibe desde su primer año de vigencia, y que no puede costear en un solo ejercicio fiscal, porque su valor es muy superior a su disponibilidad presupuestaria actual. -----

Significa que, desde el primer año del servicio, el municipio ya dispondrá de la cobertura y alcance que la ciudad requiere para resolver en el menor tiempo posible, una necesidad que al realizar bajo la proyección del gasto por cada ejercicio fiscal, solo podría cubrir parcialmente, con el consecuente rezago en la solución del problema de alumbrado público en las 4 delegaciones objetivo, en resumen: se trata de definir si el municipio opta por administrar el problema, o resolverlo de una buena vez, para beneficio de la ciudadanía, considerando lo siguiente: -----

ATENCIÓN DE LA NECESIDAD LIMITADA A UN EJERCICIO FISCAL	ATENCIÓN DE LA NECESIDAD EN MODALIDAD PLURIANUAL
2025: Cobertura limitada al 30% de la necesidad real de las Delegaciones objetivo, por razón de la disponibilidad presupuestal.	2025: Cobertura del 100% del requerimiento, es decir hasta 30,000 luminarias con tecnología de última generación, garantía y servicios de instalación y mantenimientos, con lo cual, las Delegaciones objetivo, contarán con la totalidad de las luminarias que requieren.
2026: Cobertura del 40% de la necesidad, con lo que apenas se alcanza el 70% de cobertura.	2026: necesidad del servicio CUBIERTA, solo se programan pagos.
2027: Cobertura del 30% de la necesidad. Será hasta 2027 que la ciudadanía tendría los beneficios de contar con un servicio de alumbrado público, eficiente y seguro.	2027: necesidad del servicio CUBIERTA, sólo se programan pagos.
CONSECUENCIA: Con este enfoque, el municipio sigue administrando un problema, sin una solución DE FONDO. Desde el momento en que la legislación permite realizar un contrato plurianual para este tipo de servicios, resulta ya más conveniente para el Estado, optar por esta modalidad, para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 115 constitucional.	CONSECUENCIA: bajo esta modalidad, la necesidad de atención queda cubierta desde 2025.



El enfoque plurianual del contrato presenta varias ventajas para el municipio:

1. **Mayor flexibilidad presupuestaria:** Al distribuir los pagos a lo largo de varios años, el municipio no tiene que destinar una gran cantidad de recursos en un solo año, lo que le permite tener mayor flexibilidad para invertir en otros proyectos o servicios. -----
2. **Mejor planificación del servicio:** Un contrato plurianual permite una mejor planificación del servicio, ya que el contratista tiene la seguridad de que recibirá los pagos a lo largo del tiempo, lo que le permite organizar mejor los trabajos y evitar retrasos. -----
3. **Reducción de costos:** Al tener una mayor planificación y seguridad en los pagos, el contratista puede reducir los costos de la obra, lo que se traduce en un ahorro para el municipio. -----
4. **Mayor transparencia:** Los contratos plurianuales suelen ser más transparentes que los contratos de un solo año, ya que se requiere una mayor justificación y control de los gastos. -----
5. **Mayor eficiencia:** Al permitir una mejor planificación y organización del servicio, los contratos plurianuales pueden contribuir a una mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos. -----

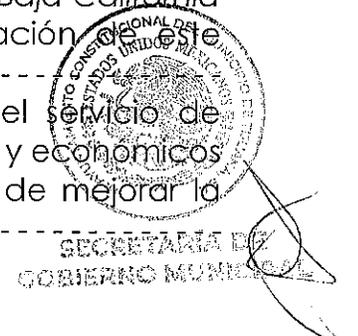
En resumen, los contratos plurianuales son una herramienta útil para los municipios, ya que les permiten tener mayor flexibilidad presupuestaria, mejorar la planificación de la obra, reducir costos, aumentar la transparencia y mejorar la eficiencia en la ejecución de los trabajos. Sin embargo, es importante evaluar cuidadosamente las ventajas y desventajas antes de decidirse por esta opción. -----

Adicional a lo anterior el contar con el arrendamiento de las 30,000 que incluya la luminaria led, su instalación, cableado, infraestructura necesaria para la propia luminaria, mano de obra, grúas para el servicio, así como el reemplazo inmediato en caso de daño o siniestro se obtiene: -----

- i) Que siempre las luminarias de las 4 delegaciones municipales que abarca funcionen sin interrupciones y que siempre este iluminado. -----
- ii) Que el presupuesto restante de las partidas inherentes a alumbrado, así como personal y equipo propio del Ayuntamiento se enfoque en las otras 5 delegaciones a efecto de tener el mismo impacto, o sea el que siempre este iluminado, de esta manera la ciudad estará iluminada al 99%. -----

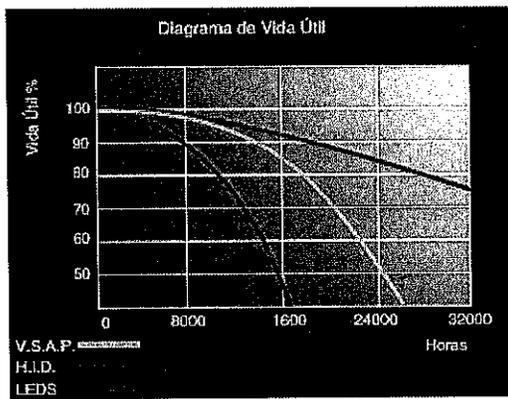
OCTAVO.- En observancia a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* los principales beneficios que se desprenden de la celebración de este contrato plurianual se encuentran los siguientes: -----

El proyecto está basado en buscar un modelo para que el servicio de alumbrado público sea de calidad, generar ahorros ecológicos y económicos conforme a la renovación del alumbrado público con el fin de mejorar la calidad de la energía en la red. -----



El censo de alumbrado público se compone de un total de 79,172 luminarias mejorando el nivel lumínico conforme a lo sugerido por la Comisión Nacional de Uso Eficiente de Energía (CONUEE) y cumpliendo con la Certificación de especificación del producto por las Normas Oficiales Mexicanas, generando ahorros sustanciales.

- **Tecnología:** Que conforme al Manual de Iluminación Vial (2015) emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presenta las tecnologías para los sistemas de alumbrado público como Vapor de Sodio de baja presión, Aditivos Metálicos y LEDs.
- **LED:** Es una tecnología omnidireccional; esto es que se puede dirigir la iluminación hacia donde se requiera. Los equipos de iluminación LED, son equipos con niveles de 100 lm/w en eficacia, vida útil desde 100,000 hrs. comparado con otras tecnologías es el de mayor periodo de vida ya que disminuye el efecto de calor en los componentes electrónicos y eléctricos.

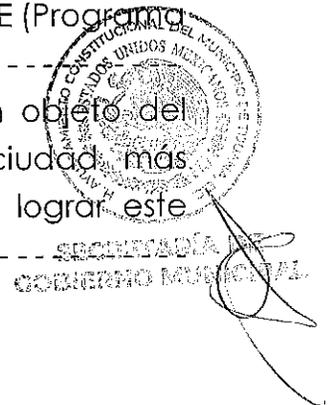


Tecnología	LED AÑO 2002	LED AÑO 2007	LED AÑO 2012	LED AÑO 2020	Incandescente AÑO 2002	Fluorescente AÑO 2002
Eficacia Luminosa (lm/W)	25	75	150	200	16	>85
Duración (éhr)	20	>20	>100	>100	1	>20
Flujo (lm/lamp)	25	200	1000	1500	1200	3000
Energía de entrada (W/lamp)	1	2.7	6.7	7.5	75	32
Costo de lúmenes (\$/klm)	300	20	<5	<20.4	1.5	
Costo de lámparas (\$/lamp)	5	4	<5	<3	0.5	5
Índice de reproducción Cromática (CRI)	75 - 90	80 - 90	80 - 90	80 - 90	100	>80
Temperatura del Chip (°C)	100	300-600	500-750	600-1000		
Densidad de la Energía de entrada (W/cm2)	100	300-600	500-750	600-1000		

*IESNA TM-16-05 Memorandum técnico en sistemas y fuentes de diodos emisores de luz (LEDs)

- **Equipos:** Las luminarias de LED deben cumplir con los estándares nacionales, certificados en la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019 (Relativa a la eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas). Estudios de laboratorio que cumple con las 6,000h de laboratorio y revisiones en el PAESE (Programa de Ahorro de Energía en el Sector Eléctrico) en CFE.

Las 4 delegaciones mencionadas con anterioridad que serán objeto del contrato requieren de atención para poder lograr una ciudad más iluminada, es por ello, que se abordará el mecanismo para lograr este objetivo.



De manera adicional a lo anterior, se realizó un diagnóstico exhaustivo de la situación del alumbrado público en Tijuana, del cual se identificaron los siguientes problemas críticos: -----

1. **Deficiencias en la infraestructura existente:** Un porcentaje significativo de luminarias se encuentra fuera de servicio, lo que genera zonas con iluminación deficiente y afecta la seguridad ciudadana. -----
2. **Altos costos de operación y mantenimiento:** Las tecnologías convencionales utilizadas actualmente presentan elevados costos de consumo energético y mantenimiento frecuente. -----
3. **Impacto ambiental significativo:** El uso de tecnologías obsoletas con altas emisiones de carbono contribuye al cambio climático y dificulta el cumplimiento de los compromisos ecológicos del municipio. -----

Principalmente en las 4 delegaciones descritas a continuación: -----

Delegaciones	Luminarias			Energía KW		
	Servicio Directo	Servicio Medido	Total	Servicio Directo	Servicio Medido	Total
La Presa	8,101	874	8,975	680	129	809
La Presa Este	4,140	1,786	5,926	361	270	631
Sánchez Taboada	6,782	917	7,699	570	127	697
San Antonio de los Buenos	8,327	1,731	10,058	1051	262	1313
Total	27,350	5,308	32,658	2,662	788	3450

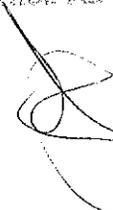
De este universo, resulta que La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos son las delegaciones dentro de las que más necesidad existe dentro de la ciudad de Tijuana. -----

En función de los hallazgos mencionados, se propone la **sustitución de hasta 30,000 luminarias** con tecnología LED de alta eficiencia bajo el esquema de arrendamiento plurianual. La selección de luminarias se basa en estudios técnicos que han demostrado una reducción de hasta un **60% en el consumo energético**, prolongada vida útil y menor requerimiento de mantenimiento.

Luminarias LED equivalente a las siguientes consideraciones: -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL





ADITIVO METÁLICO						
WATT	70	100	175	200	400	1,000
LUM	652	15,215	72	468	48	8

ADITIVO METÁLICO CERÁMICO		
WATT	100	NV
LUM	11,695	3,178

INDUCCIÓN MAGNÉTICA			
WATT	50	80	NV
LUM	145	683	38

VAPOR DE SODIO									
WATT	70	100	150	175	200	250	400	150-1	
LUM	128	2,640	1,723	9	80	535	11	157	

En resumen, podemos referir beneficios económicos y sociales de la siguiente manera: -----

Los beneficios que traerá la implementación de este proyecto incluyen:

Beneficios Sociales-----

La prestación del servicio público de alumbrado correspondiente al municipio, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 115 Constitucional se encontrará en óptimas condiciones cumpliendo el Ayuntamiento con lo solicitado por la ciudadanía. -----

Se beneficiarán los ciudadanos con la mejora de alumbrado público debido a que es un proyecto noble que generará una percepción de seguridad para que los ciudadanos transiten las calles en horario nocturno, generará desarrollo de giros comerciales como restaurantes, áreas de convivencia, incentivará el deporte como el ejercicio físico en espacios públicos siendo una forma de prevención en seguridad y adicionalmente una imagen urbana contribuyendo a un entorno visualmente más atractivo. -----

Beneficios Ecológicos-----

- a) Se evitarán un promedio de más de 5000 Ton de CO₂ (Dióxido de Carbono) al año de contaminación a la atmósfera, equivalente a un poco más de 15000 árboles plantados. -----





- b) El bajar las cargas en el alumbrado público beneficia en mejorar la red de distribución de CFE ya que con el ahorro de energía se puede llevar ese remanente a lugares donde requieren luz eléctrica. -----
- c) Se mejora la producción de energía en menor quema de combustible para producir energía. -----
- d) Las luminarias están diseñadas para que la luz se emita hacia las calles y no generar una contaminación lumínica hacia el cielo (luminarias cut-off).
- e) Una vez con la eficiencia energética, realizar el proyecto de energías limpias ya sea comprando energía a algún suministrador en el mercado o en su caso un proyecto de generación en el municipio. -----

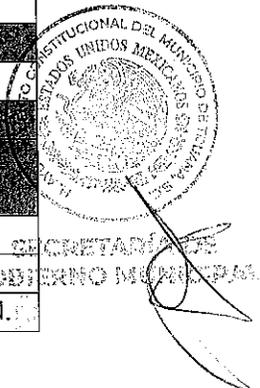
Beneficios Económicos -----

- a) Es el momento propicio para mejorar en el alumbrado público, debido a que con los avances registrados con las nuevas tecnologías es posible ahorrar energía eléctrica y por ende obtener ahorros económicos, sin tener que sacrificar la iluminación de calles, avenidas y áreas públicas. -----
- b) Mejorar el servicio en zonas que actualmente no tiene cobertura adecuada, y generar un círculo virtuoso para una mejor convivencia ciudadana, y una mejor economía en las zonas donde negocios y locales se beneficien de la vida nocturna. -----
- c) Mejorará la base del recurso del alumbrado público. -----

NOVENO.- En concomitancia con lo señalado en la **fracción III del artículo 73** ya invocado, la proyección financiera del presente contrato plurianual, obedece a los siguientes criterios: -----

- a) Se llevó a cabo una evaluación que nos lleva a conclusiones objetivas con relación a la forma en que deben ser sustituidas las luminarias y el costo de estos procesos: -----

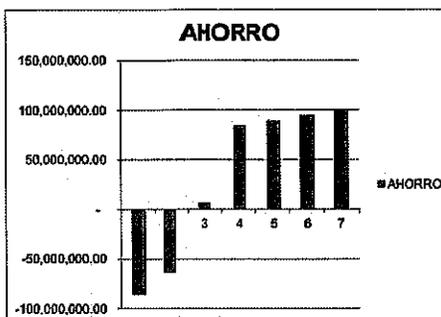
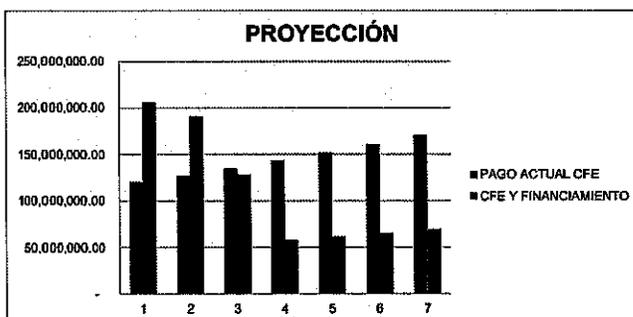
Número de luminarias existentes	79,172
Luminarias de Tecnologías Obsoletas	14,900
LED	19,131
LED Obsoletas	7,400
Luminarias a sustituir (meses)	30,000
Ahorro de energía en el cambio de tecnología (%)	61%
Plazo de contratación	30 meses
Monto máximo Total	313'394,445.00 M.N.





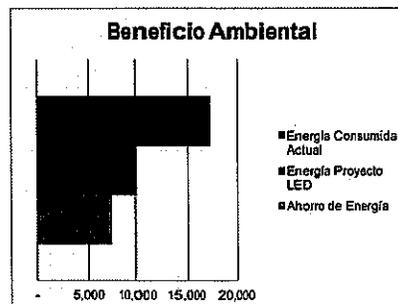
Proyección Mensual

CONCEPTO	ACTUAL	PROYECTO LED	AHORRO	AHORRO %
PAGO MENSUAL CFE	\$ 10,909,149.61	\$ 6,348,530.85	\$ 4,560,618.76	42%
DAP RECAUDADO	\$ 4,166,666.67	\$ 4,166,666.67		
TOTAL DEL IMPORTE CFE	\$ 6,742,482.94	\$ 2,181,864.18	\$ 4,560,618.76	
MANTENIMIENTO MENSUAL	\$ 3,272,744.88	\$ 1,904,559.25	\$ 1,368,185.63	
FINANCIAMIENTO	\$ -	\$ 13,760,454.70	\$ 13,760,454.70	
TOTAL	\$ 10,015,227.82	\$ 17,846,878.13	\$ 7,831,650.31	

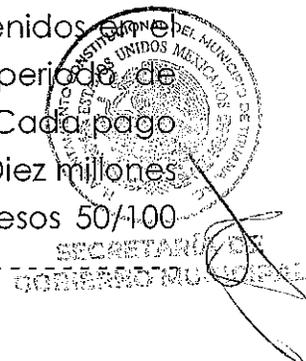


4 Resultados Ecológicos

	Kwh Anual	Toneladas de CO2
Energía Consumida Actual	38,100,382	17,335.68
Energía Proyecto LED	22,172,336	10,088.41
Ahorro de Energía	15,928,027	7,247.25
Equivalencia CO2 (Arboles plantados Anual)		22,123.19



Con base en lo anterior, llegamos a la conclusión de que, en el contrato respectivo, se establecerá la condición de precio fijo por los 30 meses que abarque la contratación, es decir, no habrá variación en los precios, cobro de intereses ni comisiones, adicionalmente se establece que el proveedor que resulte adjudicado deberá de presentar una póliza de fianza de garantía de cumplimiento por al menos el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. Los pagos mensuales se realizarán de acuerdo a los precios obtenidos en el estudio de mercado y serán pagados a mes vencido en un periodo de contratación del 1 de Abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. Cada pago mensual se estima sea como máximo el monto de 10,446,481.50 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) por cada mes por los 30 meses del plazo.





TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Alumbrado Público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

Ejercicio	Monto máximo a cubrir por ejercicio
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	94,018,333.50
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	125,357,778.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	94,018,333.50
Monto Total	313,394,445.00

DÉCIMO.- Por lo que respecta a la viabilidad presupuestal y financiera para llevar a cabo este contrato plurianual de arrendamiento de las luminarias, la Tesorería Municipal determinó mediante el oficio que se adjunta, la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por la cantidad de **\$313'394,445.00 M. N.** para el ejercicio fiscal 2025, señalando que, en la formulación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2026 que presentará el C. Presidente Municipal para ser aprobado por el Ayuntamiento, se incluirá el recurso presupuestal necesario para el objetivo descrito. Por lo que se refiere a los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, tomaremos en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Lo anterior en atención a lo establecido en la **fracción IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

Adicional a lo anterior y con relación a la **fracción IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revistiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: ---

A) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$94,018,333.50** (noventa y cuatro millones dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), correspondería **únicamente al 0.75%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con





TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Alumbrado Público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

- B)** Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$13,113,579,659.25 (trece mil ciento trece millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$125,357,778.00** (ciento veinticinco millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 06/100 M.N.), correspondería **únicamente al 0.96%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- C)** Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$13,769,258,642.21 (trece mil setecientos sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$94,018,333.50** (noventa y cuatro millones dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), correspondería **únicamente al 0.68%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

UNDÉCIMO.- En base a lo anterior, este Ayuntamiento dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto, en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

DUODÉCIMO.- Por último resulta importante señalar que el presente punto de acuerdo para solicitar la autorización y aprobación del Congreso del Estado de Baja California fue debidamente revisado y analizado tanto en el aspecto financiero, técnico y jurídico concluyendo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



A) El presente punto de acuerdo se fundamenta en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que a la letra dispone: -----

ARTÍCULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: -----

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. -----

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

B) Asimismo, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: -----

Artículo 82. Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la presentación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----

ATRIBUCIONES -----

I. Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines: -----

II. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen; -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Alumbrado Público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

C) Por su parte los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen las atribuciones del órgano ejecutivo del Ayuntamiento: -----

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:
I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal.- El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia. -----

ARTÍCULO 7.- Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

I.- **Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;** -----

D) Por último, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la fracción I de su artículo 16, define la facultad del C. Presidente Municipal para presentar iniciativas de acuerdo en Cabildo con la finalidad de proponer las medidas que aquél considere necesarias para el mejor ejercicio del gobierno y la buena marcha y conducción de la administración Pública Municipal. -----

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes: --
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Alumbrado Público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el artículo **73 fracción VII**, de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, para la aprobación de la formalización de un contrato plurianual de arrendamiento de alumbrado público a 30 meses en las delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos de la ciudad de Tijuana, Baja California, consistente en hasta 30,000 (treinta mil) luminarias con las características y especificaciones que se mencionan en el Considerando Octavo de este punto de acuerdo. -----

SEGUNDO.- Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización y aprobación para formalizar el contrato plurianual de arrendamiento mencionado en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción **VII del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*.

TERCERO.- Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación plurianual a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren el contrato Plurianual para el arrendamiento del alumbrado público por un plazo de 30 meses en las delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos, por un periodo del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. -----

CUARTO.- El importe destinado para cubrir el contrato plurianual a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de **\$313'394,445.00 M. N.** (Trescientos trece millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. -----

Dichos montos se integren de manera anual de la siguiente manera: -----

Ejercicio fiscal	Monto máximo a cubrir por ejercicio
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	94,018,333.50
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	125,357,778.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	94,018,333.50
Monto máximo Total	313,394,445.00

QUINTO.- El contrato de arrendamiento plurianual a que se refiere el presente acuerdo deberá formalizarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.3.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Alumbrado Público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

Tijuana, Baja California, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre de 2027. -----

SEXTO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven de los contratos plurianuales que se formalicen y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. ---

SEGUNDO.- La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba. -----

TERCERO.- Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



"2025, AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES"

Tijuana, B.C., a 14 de febrero de 2025

**H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y en atención a lo solicitado por la titular de la secretaria de desarrollo territorial urbano y ambiental del ayuntamiento de Tijuana por lo que respecta a la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuestal para llevar a cabo los contratos plurianuales de Obra pública, esta Tesorería Municipal determina en relación al **Arrendamiento de alumbrado público en las delegaciones municipales de la presa, la presa este, Sánchez Taboada y san Antonio de los buenos** la disponibilidad presupuestal conforme lo siguiente:

Con relación a la fracción **IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto **que los montos en el gasto a efectuarse no revisten una importancia relativa en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos:

- A) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$94,018,333.50** (noventa y cuatro millones dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), correspondería **únicamente al 0.75%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.
- B) Para el ejercicio presupuestal 2026, esta Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$13,113,579,659.25** (trece mil ciento trece millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos





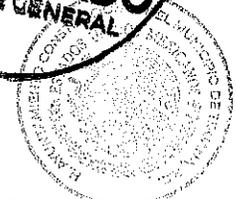
cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.), por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$125,357,778.00** (ciento veinticinco millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 06/100 M.N.), correspondería **únicamente al 0.96%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.

c) Para el ejercicio presupuestal 2027, esta Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$13,769,258,642.21** (trece mil setecientos sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.), por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$94,018,333.50** (noventa y cuatro millones dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), correspondería **únicamente al 0.68%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

MTRO. VÍCTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL
H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



C.c.p. C.P. Marisol García Ruiz, Directora de Programación y Presupuesto, Tesorería Municipal, H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B. C.
C.c.p. Archivo/VARG/MGR/maa

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



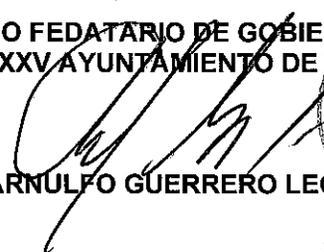
Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por dos (2) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de alumbrado público en las Delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos.**, mismo que corresponde al ANEXO relativo a la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuestal para llevar a cabo **los contratos plurianuales de Obra pública en relación al Arrendamiento de alumbrado público en las Delegaciones Municipales de la Presa, la Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos**, emitido por la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral trece (13). -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN


**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**